

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia	160	"	90	60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50	"		
Id. Id. de Paz	1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4	"		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 4 de octubre de 1962 sobre aportaciones de los funcionarios de los Organismos de la Administración Pública a la suscripción nacional pro damnificados de los pueblos de Barcelona afectados por la reciente inundación.**

Excmos. Sres: Para facilitar las aportaciones de los funcionarios dependientes de los Organismos de la Administración Pública a la suscripción nacional pro damnificados de los pueblos de Barcelona afectados por la reciente inundación, encarezco a VV. EE. dispozan se comunique a todos los Jefes de Servicios y Organismos autónomos dependientes de ese Departamento hagan saber a todas las Habilitaciones que quedan autorizadas para hacerse cargo de los donativos que reciban de los perceptores relacionados con las mismas, los cuales ingresarán en las cuentas corrientes abiertas por los Gobiernos Civiles en las capitales de provincias y poblaciones importantes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

CARREÑO

Excmos. Sres. Ministros.

(B. O. del E. 3-X-62)

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a dos de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Ilustrísimos señores. Presidente don Carlos Alvarez Martínez, Magistrados, don Luis Alvarez, don José María F. Díaz Faes, don Rafael García del Casero, don José Alvarez Domínguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de arrendamientos urbanos, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelado don Francisco Vigil Díaz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la citada villa, representado ante esta Sala por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta, y defendido por el Letrado don José López; y también como demandante y apelado don Rafael Vigil Díaz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón; representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y de otra como demandado y apelante don Manuel Alvarez Vega, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que los anteriores, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón; sobre revisión de rentas

#### Fallamos

Que, confirmando en parte y en parte revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos reducida a cinco mil pesetas anuales, equivalentes a doce mensualidades de cuatrocientas dieciséis pesetas y sesenta y seis cén-

timos (416,66) cada una, la renta correspondiente al arrendamiento de la planta baja de la casa número cuatro de la calle señor Belmut, reducción que surtirá efecto desde la fecha de la interposición de la demanda y subsistirá hasta que el demandado don Manuel Alvarez Vega, como arrendador y propietario del local arrendado, declare la renta que hubiese venido percibiendo, y, en todo caso, durante el plazo mínimo de dos años y estimando en parte la reconvencción formulada por el demandado debemos condenar y condenamos a los demandantes don Rafael y don Francisco Vigil Díaz a constituir la fianza de dos mensualidades de renta a razón de la que se declara reducida, sin perjuicio del incremento en su día a razón de la renta contractual, absolviéndoles de las demás peticiones con expresa imposición al demandado de las costas de la demanda en primera instancia sin mención especial de las de la reconvencción, así como tampoco las totales de este recurso. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandante incomparecido.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Alvarez: Luis Alvarez: José M.<sup>a</sup> F. Díaz Faes: Rafael G. del Casero: José A. Domínguez.

#### Publicación

Fué publicada la anterior sentencia por el Iltrmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: Lo que certifico.

Oviedo cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos.—P. Don Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos.

### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Don Serafín Jurado Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Hago saber: Por la presente que en el recurso contencioso-administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores, Jurado Pérez, R. Caravera, G. del Casero.

Oviedo a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan por el Procurador don Valentín Pastor de León en nombre de don Vicente Moro Fernández, entiéndanse con él las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide desglosese la copia de escritura de poder que se acompaña, dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso - administrativo por don Vicente Moro Fernández contra los Acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Siero, dictados con fecha y en sesiones de 19 de julio de 1962 y 26 del mismo mes y año mediante el primero de los cuales se designó para el cargo de Depositario de Fondos Municipales a otro empleado con la cate-

goría de subalterno; y por el segundo se desestima la reposición interpuesta al efecto contra reiterado acuerdo, maneniéndose la vigencia del primeramente citado.

Reclámese del señor Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Siero, el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración a cuyo fin dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.

Así lo acordaron los señores del Tribunal y firma el Excelentísimo señor Presidente. Certifico.—Firmados y rubricados, Serafín Jurado, R. Caravera, G. del Casero Luciano Hernández.

Y para que así conste a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos y por orden de S. E.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

Don Serafín Jurado Pérez, Presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Por la presente hace saber que en el recurso contencioso - administrativo de que se hará mención se dictó la siguiente:

#### Providencia

Excelentísimo señor e Ilustrísimos señores Jurado Pérez, R. Caravera, G. del Casero.

Oviedo a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Dada cuenta: El anterior escrito y documentos que se acompañan a los autos de su razón.

Se tiene por personado al Procurador señor don Luis Álvarez a nombre de la Sociedad Anónima "Autoelectricidad", entiéndanse con el mismo las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene y como se pide desglóse la escritura de poder que presenta dejando nota bastante en autos.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso - administrativo por la Empresa "Autoelectricidad S. A.", contra resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo

de cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, por la que se desestima el recurso interpuesto contra la inclusión de la casa número cinco de la calle de Alvarez Garaya de Gijón, en el Registro Público de Solares.

Reclámese de la Comisión Provincial de Urbanismo, el expediente administrativo que deberá remitir en el plazo de veinte días y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la interposición del presente para conocimiento de los posibles coadyuvantes de la Administración a cuyo fin dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia con testimonio de la presente.

Así lo acordaron y firma el Excelentísimo señor Presidente. Certifico.—Firmados y rubricados; Serafín Jurado; Luciano Hernández.

Concuerda con su original y para que así conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos de orden de S. E.—El Secretario.—Visto bueno El Presidente.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

Aurelio García Mori, Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número uno, en funciones de Secretario.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número ciento setenta de mil novecientos sesenta y dos, que se instruyó por este Juzgado, por embriaguez escandalosa, contra José Pérez Menéndez, de cuarenta y dos años, casado, peón, hijo de Isidoro y Amalia, natural de Figaredo (Mieres) y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, por resolución dictada con esta fecha, se acordó darle vista por término de tres días de la tasación de costas recaída y que se insertará a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, requerirle para que en el plazo de cinco días se presente voluntariamente ante este Juzgado, a fin de satisfacer las responsabilidades impuestas, apercibiéndole que en otro caso y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública e ingresado en la Prisión Provincial para cumplir el arresto subsidia-

rio de dos días por la multa impuesta y no satisfecha.

### Tasación de costas

Disposición 11.ª, registro, veinte pesetas.

Artículo 28, diligencias previas y juicio, ciento quince pesetas.

Artículo 28, suspensión del juicio, cuarenta pesetas.

Artículo 29, ejecución de sentencia, treinta pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial y de Viudas y Huérfanos, nueve pesetas.

Reintegro aproximado del juicio, dieciséis pesetas.

Multa impuesta al denunciado, diez pesetas.

Total, doscientas cuarenta pesetas.

Asciende el total de la tasación de costas, que corresponde satisfacer al condenado José Pérez Menéndez, la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de lo acordado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—Aurelio García Mori.

### DE POLA DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado a instancia de don Pedro Rodríguez García Ciano, Procurador de los Tribunales en nombre de la Sociedad "Carbones de Langreo S. A. La Felguera, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan: Trozo de terreno de ochocientos setenta metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, sito en La Felguera, concejo de Langreo. Tiene la forma de un rectángulo irregular y miden sus lados más pequeños doce metros setenta y cinco centímetros y los mayores sesenta y nueve metros veinte centímetros. Linda al Norte, con antiguo cauce del río Candín; Sur con calle de Melquiades Alvarez en la carretera de Campo de Caso a Oviedo; Este, bienes de la propiedad de los herederos de doña Amelia Debrás; y Oeste, bienes propiedad de don Domingo Leguina Ortiz. Sobre dicho terreno están construidos dos inmuebles pegantes uno al otro compuestos de planta baja y

dos pisos cada uno de ellos y que aparecen señalados actualmente con los números diez y doce de la calle Melquiades Alvarez de La Felguera, ocupando una superficie de dicho terreno de ciento veintiséis metros sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Lo adquirió por compraventa a doña María del Carmen Leiva García Argüelles y doña Teresa Leiva Cid.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a los herederos de doña Amelia Debrás, como colindantes, que son desconocidos; y a doña Teresa García Argüelles Braga o sus herederos desconocidos, como titular registral y del amirallamiento de dicha finca, y a doña Teresa Leiva Cid y doña Carmen Leiva García Argüelles como personas de quien procede la finca las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Manuel Ferreiro Verez, Secretario del juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio.

Certifico: Que en el Proceso civil de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 16 de 1962, y del que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literar siguiente.

#### Sentencia

En San Martín del Rey Aurelio a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos por el señor don César León Fernández Fernández, Juez municipal de este término, los precedentes autos de juicio de desahucio seguidos entre partes, de una como demandante, don Antonio Manuel Fernández Campa Cueto, abogado, en nombre y representación de don Miguel Coya Corral, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Oviedo, y como demandados, doña Socorro López Pendás viuda de don Teodoro Pelaez Puga, don Rafael López Pendás viudo, en su propio nombre y como represen-

tante legal de su hijo menor de edad; don Angel, don Manuel y doña Gloria Pelaez López, los dos primeros solteros, y la última asistida de su esposo don Gregorio Romero García, todos los referidos demandados vecinos de El Entrego, de este Municipio, con domicilio en la calle Albeniz número 2.º derecha, sobre resolución de contrato:

#### Fallo

Que desestimando la excepción de defecto legal de proponer la demanda, debo igualmente desestimar la demanda interpuesta por don Antonio Manuel Fernández Campa Cueto en nombre y representación de don Miguel Coya Corral, y en consecuencia, debo de absolver y absuelvo de ella a los demandados doña Socorro López (Pendás), don Angel Pelaez López, don Rafael López Pendás, don Manuel y doña Gloria Pelaez López, con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, la cual será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.—César León Fernández.—Rubricado y sellado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, a que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Manuel y doña Gloria Pelaez López, expido la presente Cédula en San Martín del Rey Aurelio a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JUNTA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES DE OVIEDO

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras con pliegos y proposiciones independientes es:

1.º Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, localidad de El Entrego, Grupo Escolar de doce Secciones, en El Coto y Grupo Escolar en Santa Ana de ocho Secciones, con un presupuesto total de 2.650.000 pesetas.

2.º Ayuntamiento de Luarca,

localidad de Pereda de Ayones, una escuela y una vivienda, con un presupuesto de 197.094,34 pesetas.

Los licitadores presentarán sus proposiciones desde el día 10 de octubre hasta las catorce horas del día 29 del mismo mes en la Gerencia de esta Junta Provincial, calle Arzobispo Guisasaola, número 2, cuarto, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a quienes deseen tomar parte en esta subasta.

La subasta tendrá lugar en la Gerencia de esta Junta el día 30 de octubre, a las trece horas ante la Mesa constituida a tal efecto.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del dos por ciento del presupuesto total a que ascienden los proyectos que se indican. Dichas fianzas podrán constituirse en la Caja General de Depósitos o alguna de sus Sucursales o mediante aval bancario.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., se comprometo a ejecutar las obras ....., por importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Oviedo, 8 de octubre de 1962.—El Gerente de la Junta de Construcciones.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Industrial - Licencia Fiscal

No habiendo podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos recaídos en los expedientes instruidos por la Inspección de Hacienda, por el concepto de Industrial (Licencia Fiscal); en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 en concordancia con el número 4 del artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, a continuación se insertan las particularidades de los expedientes,

para quienes tengan interés en los mismos, pueda hacer efectivo el ingreso del importe de la liquidación girada, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio. Caso de disconformidad puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la Oficina Liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles, o de alzada en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal económico-administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

#### Industrial - Licencia Fiscal

##### Epígrafe 1.843/d

Expediente número 371. Año 1962. Instruido en 14 de marzo de 1962. Contribuyente: Don Manuel Caseiro Canto. Domicilio donde se intentó la notificación: Bustiello de Arriba (Avilés). Importe de la liquidación girada: 946,15 pesetas.

Expediente número 379. Año 1962. Instruido en 15 de marzo de 1962. Contribuyente: Don Manuel Ibar Palomeque. Domicilio donde se intentó la notificación: Bustiello de Arriba (Avilés). Importe de la liquidación girada: 946,15 pesetas.

Oviedo, 8 de octubre de 1962.—El Jefe de la Inspección, Angel de Mendieta.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Enrique Cabero Coto.

Clase de aprovechamiento: Plificatoria industrial.

Cantidad de agua que se pide: Mil (1000) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nalón.

Términos municipales en que radicarán las obras: Sobrescobio (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a

las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 28 de septiembre de 1962.—El Comisario Jefe.—Juan González López Villamil.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

#### ANUNCIOS

Formado el avance del Registro de Inmuebles sujetos al arbitrio sobre solares edificadas y sin edificar, autorizado por el artículo 590 de la Ley de Régimen Local y Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1960, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por la Ordenanza número 73 por la que se regula la imposición del citado arbitrio, en concordancia con la Ordenanza Fiscal número 49, se expone al público, por término de quince días hábiles, a los efectos de dar reclamaciones que podrán ser formuladas por los interesados legítimos y que versarán únicamente, sobre la inclusión o exclusión de inmuebles.

Avilés, 3 de octubre de 1962.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

Llevada a cabo la adicción del Registro de Solares para la exacción de arbitrios sobre los no edificados con efectos del 1 de enero de 1958, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por la Ordenanza número 49 y los artículos 85 y 92 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho documento se expone al público, por término de quince días durante los cuales podrán ser formuladas por los interesados legítimos las reclamaciones que procedan y que versarán sobre la estimación de superficie y valores de todos los solares sujetos al indicado arbitrio.

Avilés, 3 de octubre de 1962.—El Alcalde, Francisco Orejas Sierra.

#### DE LLANERA

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 6 de abril de 1962.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se concede un anticipo de 6.000 pesetas al funcionario municipal don Ovidio Menéndez Fernández.

Se conceden licencias de agua a Elvira Vigil, en Lavares; Benito Menéndez, en Guyame; Manuel Edictor López, en Posada, y Angel Martínez, en Posada.

Se conceden las siguientes licencias de obras: a Baltasar Fernández, para cierre en Cayés; José García Coria, para cierre en Las Piniellas, y José Manuel Suárez Álvarez, para obras de un pajar y construir un cobertizo en Castañera.

Llanera, 9 de abril de 1962.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 13 de abril de 1962.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se conceden una subvención de 20.000 pesetas y piedra a los vecinos de Tibiéra, para la reparación del camino Tibiéra-Lavares.

Se concede una subvención de 4.000 pesetas a los vecinos de Pando para la reparación del camino de Pando-Santa Rosa.

Se concede la instalación de 3 luces públicas en Lavares, una en Severies y 2 en Posada.

Se desestima denuncia de Baldomero Iglesias Suárez, llevador de una parcela comunal contra otra llevadora colindante, Dolores

Díaz Alonso, por no estar acreditada la intromisión denunciada.

Se desestima petición de los vecinos de La Cobertoria y Las Cabañas, del Municipio de Siero, de abastecimiento de aguas, por tratarse éste de un servicio municipal que ha de prestarse en el término del Municipio.

Se conceden licencias de agua: a Alfonso González Fernández, en Guyame; Manuel Fernández Ania de San Cucufate; Encarnación Álvarez Fuente, en Severies, y Socorro Carbajo, de Coruña.

Se conceden las siguientes licencias de obras: a Eduardo Alonso, para cierre en Posada; PRA-CESA, de Lugo, para dos naves de fabricación; Eliseo Martínez, para tendejón en Fanés; Argentina Fernández, para gallinero en La Campana; Arturo Ferrer, para estercolero en Agüera; Albano García Sánchez, para cierre de finca en Lavares.

Llanera, 14 de abril de 1962.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del día 21 de abril de 1962.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se adjudica la venta de 111 Tm. de madera de eucaliptus, correspondiente a 6 parcelas comunales, por el precio de 35.750 pesetas, a dos maderistas.

Se aprueban pliegos de condiciones para la subasta de 129 m<sup>3</sup> de madera de eucaliptus en la parcela comunal "La Braña", en Posada, con un precio de licitación de 45.000 pesetas.

Se conceden licencias de obras a: Juan González, para cuadra y cierre, en Posada; Secundino Hevia, para reparación tejado y escalera en Ables; Francisco Álvarez, para obras interiores en San Cucao; Esteban Suárez, para mejora de vivienda y cierre en San Cucao; Rafael Sáez, para obras de mejora, en Lugo; Minas Villabona, S. A., para tendejón, en Villabona.

Llanera, 23 de abril de 1962.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

—:—

Extracto de los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente de 27 de abril de 1962.

Acta de la sesión anterior. Adjudicar definitivamente al maderista Adolfo López Palacios,

la subasta de 50 m<sup>3</sup> de eucaliptus en el monte comunal La Tejera, por 30.260 pesetas.

Reconocer el 4.º quinquenio al funcionario don Hugo Pérez Pérez.

Se aprueba la cuenta de caudales del primer trimestre con existencia de 410.532,53 pesetas.

Se dictaminan favorablemente la cuenta general del Presupuesto de 1961 con un superávit de 357.619,64 pesetas y la cuenta de Administración del Patrimonio por 6.751.731,47 pesetas.

Se conceden las siguientes licencias de obras: a José Alonso Nieto, para muro de cierre, en Fonciello; María Álvarez Suárez, para water, en Castañera; Josefa Puente, para reparación panera, en Castiello; señor Cura Párroco, para urinario en Pruvia; Jesús Flórez, para pintar fachada y puertas en Castiello.

Llanera, 28 de abril de 1962.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edictos

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, el expediente de habilitaciones y suplementos de crédito, número tres, mediante transferencias, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número dos del artículo 682 en relación con el número 3 del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde.

—:—

El Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, por unanimidad, acordó aprobar el Presupuesto extraordinario de las obras de encauzamiento del río Caudal en su tramo comprendido entre el Puente de Santullano y Ablaña.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 698 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 204, núm. 2 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario aprobado, durante quince días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose en este Ilustrísimo Ayuntamiento, durante dicho plazo, las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, sobre los extremos que se expresan en el artículo 696, número 3, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 5 de octubre de 1962.—El Alcalde.

#### Anuncios no Oficiales

##### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS (OVIEDO)

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 1950, 1951, 2.644 y 5.564, expedidos a favor de don Manuel Rico Fernández; por 184.000 p.n. Obligaciones RENFE, 4%, Emisión 1 abril 1951, en 84 títulos Serie A, números 239.951/240.034, y 40 Serie B, números 96.153/192, el primero; por 54.500 p.n. Cédulas Banco Crédito Local de España, 4%, con lotes, en 3 títulos Serie A, números 176.098/100, de la Emisión 1939, 1 de la Serie E, número 127.988, de la Emisión 1940, 5 de la Serie A, números 4.070/74 y 28 de la Serie B, números 63.020/3 y 63.651/74 de la Emisión 1941 y en 72 de la Serie I, números 64.601/34, 64.666/695 y 64.697/704, de la Emisión 1944, el segundo; por 100.000 p.n. en 100 Obligaciones Hidroeléctrica Cantábrica, 6,579%, Emisión 22 de agosto 1953, números 24.333/432, el tercero; y por 50.000 p.n. en 50 Obligaciones 6,75%, Hidroeléctrica Española, Emisión 15-10-57, números 193.892/941, el cuarto, respectivamente, se pone en conocimiento del público que se expedirán duplicados de los mismos si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se recibe reclamación de terceros, quedando esta Caja exenta de toda responsabilidad al anular los resguardos originales.

Oviedo, 6 de octubre de 1962.—El Director.

Imp. del B. O. de la provincia.—Oviedo